



Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 5190/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la ceremonia de cambio de mando del Comandante de las Fuerzas Navales del Comando Sur y Cuarta Flota de los Estados Unidos de América, así como, en las reuniones profesionales de trabajo del ámbito operacional, y actividades protocolares con la Marina de los Estados Unidos de América, durante su visita a la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 30 de julio al 1 de agosto de 2024, así como autorizar su salida del país el 29 de julio y su retorno el 2 de agosto de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02012-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 007-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01181-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante JORGE ENRIQUE ANDALUZ ECHEVARRIA, identificado con CIP N° 00887626 y DNI N° 43345032, para que participe en la ceremonia de cambio de mando del Comandante de las Fuerzas Navales del Comando Sur y Cuarta Flota de los Estados Unidos de América, así como, en las reuniones profesionales de trabajo del ámbito operacional, y actividades protocolares con la Marina de los Estados Unidos de América, durante su visita a la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 30 de julio al 1 de agosto de 2024, así como autorizar su salida del país el 29 de julio y su retorno el 2 de agosto de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Jacksonville, Estado de Florida (Estados Unidos de América) - Lima		
Clase económica		
US\$ 2,600.00 x 1 persona (Incluye importe TUUA)		US\$ 2,600.00
Viáticos:		
US\$ 440.00 x 1 persona x 3 días		US\$ 1,320.00
Total a pagar:		US\$ 3,920.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2308303-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0252-2024-MIDAGRI

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0550-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA y el Informe Técnico N° 0024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-FWSG de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; el Memorando N° 0264-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG y el Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG-DHB de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; Memorando N° 623-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA de la Dirección General de Política Agraria; el Informe N° 0374-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; y, el Informe N° 0822-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, ejerciendo competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece como funciones generales de este Ministerio, las funciones técnico-normativas que, comprende, entre otras, aprobar disposiciones normativas de su competencia, así como las demás que señale la ley;

Que, la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, tiene por objeto promover acciones que permitan la recuperación de alimentos de origen agropecuario, pesquero y acuícola aptos para consumo humano directo para abastecer a la población en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos; asimismo, su Única Disposición Complementaria Final, dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego reglamenta la citada Ley;

Que, a través del Informe N° 0374-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, concluye que el proyecto de Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, ha sido elaborado teniendo en cuenta los comentarios, sugerencias y aportes de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, la Dirección General de Desarrollo Ganadero, así como de los ministerios participantes, del equipo técnico conformado en la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y da cuenta de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, así como justifica la necesidad de someterlo a consulta pública mediante Resolución Ministerial;

Que, tanto la Dirección General de Desarrollo Ganadero, como la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, dependientes del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, han emitido conformidad técnica al proyecto de Reglamento submatría, a través del Memorando N° 0264-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG y el Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDG-DHB; el Memorando N° 0550-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA y el Informe Técnico N° 0024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDA-FWWSG, respectivamente;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0374-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, resulta necesaria la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31477, Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, con el propósito de recibir sugerencias, comentarios y recomendaciones de las personas interesadas;

Con las visiones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación de Proyecto de Decreto Supremo

Aprobar la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31477,

Ley que promueve acciones para la recuperación de alimentos, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>), por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, según corresponda.

Artículo 2.- Recepción de comentarios y consolidación

Disponer que la Dirección de Políticas Agrarias se encargue de la recepción, consolidación y sistematización de los comentarios, aportes, recomendaciones y sugerencias, según corresponda, formulados con relación al proyecto normativo citado en el artículo precedente, los que se recibirán a través de la dirección de correo electrónico institucional: reglamentodelaley31477@midagri.gob.pe, a fin de elaborar la propuesta final del acotado Reglamento.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, el mismo día de su publicación con sus anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (<https://www.gob.pe/midagri>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2308662-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0253-2024-MIDAGRI

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1480-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0417-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0865-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza en su Tercera Disposición Complementaria Final la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por el referido órgano de control; precisando que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la mencionada disposición, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos